



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2023-MDSM-A

San Marcos, 12 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1171-2023-MDSM/GPP/ECRV emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 84-2023-MDSM-OGAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 533,678.00 (quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";





Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.";

Que, el inciso 28.3. de la Directiva precitada, menciona que las copias de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, "se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";

Que, el literal 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 248-2022-MDSM/HRI/A, se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00 soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDSM/HRI/A, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00;

Que, mediante Informe N° 1171-2023-MDSM/GPP/ECRV, el CPC Erick Carlos Ramirez Vega, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, remite informe al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional e indicando: "revisada la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2022, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante un crédito suplementario por saldo de balance del ejercicio fiscal 2022, por el monto total de S/. 533,678.00 (quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles), en aplicación del artículo 46 y 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y artículo 21° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – directiva de ejecución presupuestaria 2022, para la incorporación del saldo de balance, según el siguiente detalle de la nota 00122, y 00123, concluidos según el siguiente detalle de: Programa, Prod/Proy, Act/Ai/Obr, Función, División Funcional, Grupo Func.";

Que, mediante Informe Legal N° 84-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "las modificaciones presupuestales en el nivel institucional, se generan por los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas; los Créditos Suplementarios, a su vez, sin incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos de fondos distintos a las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones de Oficiales de crédito, estos mayores ingresos públicos se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; este tipo de modificación no debe exceder el monto límite que establece el MEF vía Decreto Supremo; su aprobación se realiza mediante resolución del titular del pliego.";

Que, mediante Informe Legal N° 84-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "Para el caso de los saldos de balance, refieren que, estos están conformados por recursos financieros provenientes de la fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no han sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior, y que pueden ser registrados en el ejercicio actual determinando su cuantía, y manteniendo la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes; en caso de que se haya cumplido con la finalidad asignada y existan saldos, tales recursos son incorporados al PIA del ejercicio siguiente y pueden financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, mediante Informe Legal N° 84-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "Este tipo de modificaciones es aprobado por Resolución de Alcaldía (Modelo N° 3/GL), la misma que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



en su parte considerativa debe hacer referencia al sustento legal, los motivos que originan las modificaciones, y sobre el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. (...);

Que, mediante Informe Legal N° 84-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "mediante Informe N° 1171-2023-MDSM/GPP/ECRV de fecha 24 de abril del 2023, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSM, manifiesta que, revisada la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2022, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante un crédito suplementario por un saldo de balance del ejercicio fiscal 2022, por el monto total de S/. 533,678.00 (quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 00/100 soles).";

Que, mediante Informe Legal N° 84-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "La propuesta, cumple con indicar la cuantía de la incorporación de los mayores fondos, no excede del límite máximo establecido por el Decreto Supremo N° 006-2023-EF que establece los "límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición", en tanto no supera el monto de S/. 75,988,529.";

Que, mediante Informe Legal N° 84-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones, opina que: "por exigencia de la Ley, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acto administrativo, y conforme al modelo N° 03/GL de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, proceda formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional, autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Entidad para el año fiscal 2023 hasta por la suma de S/. 533,678 (quinientos treinta y tres mil seiscientos setenta y ocho con 00/100), según lo detallado en el Informe N° 1171-2023-MDSM/GPP/ECRV.";

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 533,678.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 00/100), según el siguiente detalle:

NOTA 0000000122

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0113 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		313,975
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		313,975
5 GASTOS CORRIENTES		313,975
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		313,975
TOTAL:		313,975

PRESUPUESTO DEL INGRESO	Anulación	Crédito
RB TT G SG SGD ESP ESPD		
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		313,975
1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE		313,975
TOTAL:		313,975

NOTA 0000000123

PRESUPUESTO DEL GASTO	Anulación	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	
0113 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008	
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	219,703
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	219,703
5 GASTOS CORRIENTES	219,703
2.3. 1 99. 1 99 OTROS BIENES	80,000
2.3. 2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS	139,703
TOTAL:	219,703

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	219,703
1.9. 11. 11 SALDOS DE BALANCE	219,703
TOTAL:	219,703

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



SAN MARCOS

